

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**

Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado Dispone:

1. En atención a la solicitud y los documentos remitidos el 5 de octubre de 2022 (índice 049), toda vez que la misma se ajusta a derecho, el Despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por el abogado HELLMAN LEONIDAS FAJARDO PATARROYO en condición de apoderado judicial del señor FERNANDO CÁRDENAS (Q.E.P.D.), en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

2. Ahora bien, conforme a memorial adosado a índice 054, y ante el fallecimiento del heredero FERNANDO CÁRDENAS (Q.E.P.D.), se RECONOCE a los señores WILSON DANIEL CÁRDENAS PERUGACHI, CARLOS ALBERTO CÁRDENAS PERUGACHI, FABIAN DARIO CÁRDENAS PERUGACHI y YESID ALEJANDRO CÁRDENAS PERUGACHI como SUCESORES PROCESALES del referido señor, quien fue reconocido en este trámite como heredero únicamente de la causante CARMEN MORENO DE CASTIBLANCO, mediante auto de 14 de febrero de 2022 (indie 027), en los términos y para los fines contenidos en el artículo 1378 del C.C., en concordancia con los artículos 68 y 519 del C.G.P.

2.1. Por lo anterior, REQUÍERASE a los señores WILSON DANIEL CÁRDENAS PERUGACHI, CARLOS ALBERTO CÁRDENAS PERUGACHI, FABIAN DARIO CÁRDENAS PERUGACHI y YESID ALEJANDRO CÁRDENAS PERUGACHI, para que procedan a otorgar poder a un abogado debidamente inscrito, como quiera que, ante esta categoría de juzgado y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, no es posible actuar en causa propia.

3. Secretaría proceda a remitir el Link de la totalidad del proceso a los citados sucesores procesales.

4. Así las cosas, a efectos de garantizar el debido proceso y evitar futuras nulidades, teniendo en cuenta la solicitud efectuada a índice 054, siendo procedente,

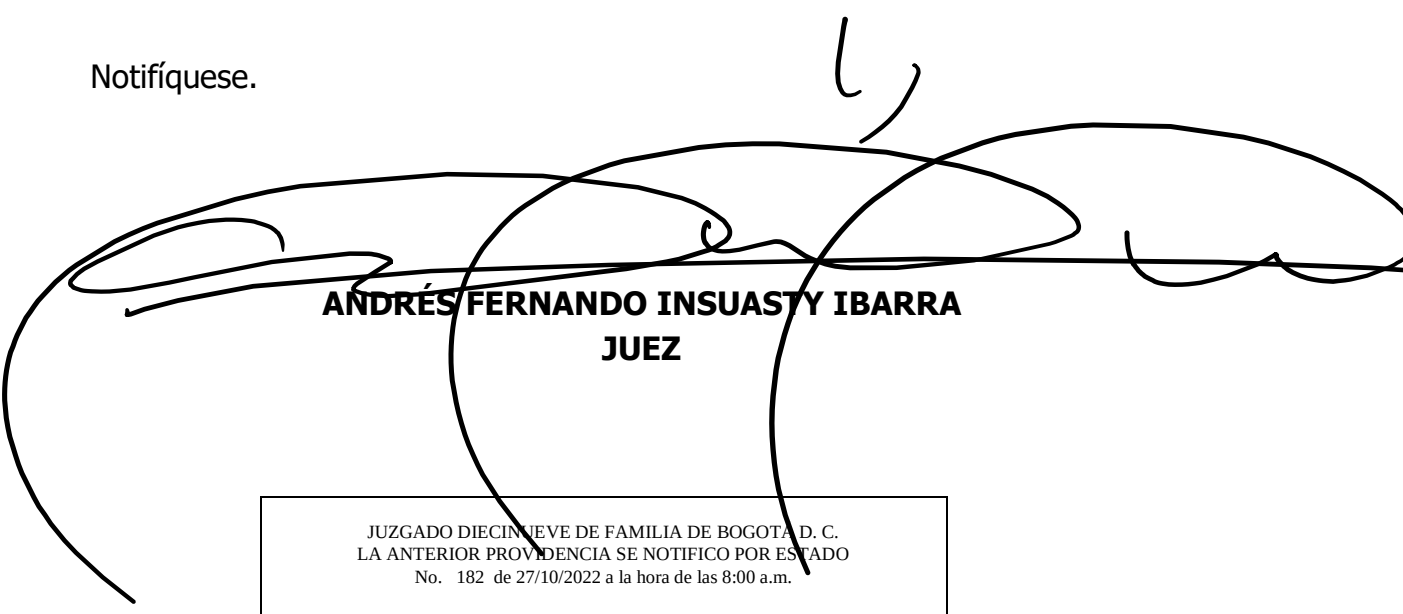
se REPROGRAMA POR ÚLTIMA VEZ la audiencia fijada en auto de 30 de septiembre de 2022, para el 1 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 3:00 P.M.

4.1. Por lo anterior, REQUIÉRASE a las partes y a sus apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar la dirección electrónica donde recibirán notificaciones personales.

4.2. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y a sus apoderados judiciales, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

5. Por Secretaría infórmese la reprogramación de la audiencia fijada en este asunto a la totalidad de los intervinientes en el proceso.

Notifíquese.



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 182 de 27/10/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

YPD

Firmado Por:  
Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **597f52b4745516f295624d9f4625188e64e866baf91a63f85fa3b75e43e5cf7c**

Documento generado en 26/10/2022 02:17:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**